



Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES
Radicado: 2021-00048-00 (R. I. 17093)
Demandante: HENRY RINCON BERMON
Demandada: CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En diligencia de audiencia celebrada el 28 de julio de 2022, se decretó por las causales 8ª y 9ª del artículo 154 del C. C., la Cesación de los Efectos Civiles del matrimonio contraído por HENRY RINCON BERMON y CARMEN ROSA PEDRAZA CONTRERAS, haciéndose referencia, entre otros que la cédula de ciudadanía del demandado la # 80.410.155 fue expedida en “Usaquén-Boyacá”.

La Apoderada del demandante presenta escrito en el que solicita se corrija el lugar de expedición de la cédula de su poderdante, aduciendo que la misma fue expedida en Bogotá.

Revisados los documentos aportados con la demanda, entre los que se encuentra copia de la cédula de HENRY RINCON BERMON, se constata que efectivamente dicho documento fue expedido en Bogotá, por consiguiente se accede a lo solicitado por la abogada, disponiéndose la corrección de la sentencia, aclarando que la cédula de ciudadanía del demandante HENRY RINCON BERMON No. 80.410.155 fue expedida en **Bogotá**. En los demás aspectos la sentencia se mantiene incólume.

En firme, expídase copia del presente auto a la parte interesada para que haga parte de la sentencia, junto con los oficios pertinentes a efecto de su inscripción.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ